



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 067-2024-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de marzo del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 173-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 11 de marzo de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Seis (006), de fecha 12 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, en el artículo 48° del mismo cuerpo normativo establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, el artículo 93° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. (...).*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 28 de febrero de 2024, se aprobó las Bases para el Financiamiento de Proyectos de Investigación Docente 2024 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 173-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 11 de marzo de 2024, el Vicepresidente de Investigación, solicita modificación del Cronograma de las Bases para el Financiamiento de Proyectos de

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es una copia
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 12 MAR 2024
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 067-2024-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de marzo del 2024.

Investigación Docente 2024 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, teniendo en consideración que nuestros docentes se encuentran elaborando sus sílabos para el dictado de las clases 2024-I y a fin de darles mas tiempo para formular sus proyectos de investigación y se presenten al concurso en mención.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Seis (006), de fecha 12 de marzo de 2024, aprueba modificar el Cronograma de las Bases para el Financiamiento de Proyectos de Investigación Docente 2024 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Cronograma de las Bases para el Financiamiento de Proyectos de Investigación Docente 2024 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, según el siguiente detalle:

Etapas	Periodo (mes)	
	Inicio	Término
Difusión del concurso y presentación de proyectos	29/02/2024	01/04/2024
Evaluación	02/04/2024	15/04/2024
Publicación de resultados	16/04/2024	17/04/2024
Inicio de ejecución del proyecto	22/04/2024	-----
Presentación del 50% de avance del proyecto	16/08/2024	23/08/2024
Rendición y presentación del informe final	13/12/2024	19/12/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL.
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, **12 MAR 2024** ..
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO